



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2022-A-MDP/T.

Pocollay, 06 SEP. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 444-2022-GM-MDP-T, Informe N° 289-2022-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Reporte de Entregable "Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (Semestral)", e Informe N° 597-2022-GAJ/MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51 de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, (...), aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. La misma que tiene por finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, Ética y transparente.

Asimismo, en el punto 7.4.1 de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG, se establece que "El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual debe efectuarse de forma permanente y continua, verificando su cumplimiento, a través de la evidencia o sustento que se consignan como medios de verificación, según los plazos establecidos en el mismo y teniendo en cuenta los criterios para establecer su estado de ejecución, (...)". Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final, dispone que, La Contraloría publicará, en su portal web institucional, el avance de la implementación del SCI de las entidades del Estado. Dicha publicación se efectuará de manera semestral, sobre la base de la información que las entidades del Estado registren en el aplicativo informático del SCI.

Que, el numeral 6.5.1, establece que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva. Entre otros. Asimismo, el numeral 6.5.2, Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, es el Órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (...) c) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. El Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- Coordinar con otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno





Municipalidad Distrital
de Pucallpa



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2022-A-MDP/T.

Que, mediante Informe N° 289-2022-GM-MDP-T, el Gerente Municipal, informa que se realizó el registro y envío de la información a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno en los plazos establecidos de los siguientes entregables: Primer reporte de seguimiento del Plan de Acción Semestral (periodo ene-jun 2022); y Reporte de evaluación de la Implementación del SCI (periodo ene-jun 2022), adjuntando los reportes mencionados para la evaluación correspondiente. Y mediante Memorando N° 444-2022-GM-MDP-T, dispone la proyección de Resolución de reconocimiento a los Responsables de las Unidades Orgánicas, que han cumplido con implementar el Plan de Acción – Sección de Medidas de Control dentro de los plazos establecidos, previo informe legal. Para lo cual adjunta el Reporte de Entregable "Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (Semestral)".

Que, con Informe N° 597-2022-GAJ-MDP-T de fecha 01 de septiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en el reconocimiento a los Responsables de las Unidades Orgánicas, que han cumplido con implementar el Plan de Acción – Sección de Medidas de Control dentro de los plazos establecidos, conforme al Reporte de Entregable "Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (Semestral)", adjuntado a la presente; todo ello en cumplimiento a la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente reconocer a los Responsables de las Unidades Orgánicas, que han cumplido con implementar el Plan de Acción – Sección de Medidas de Control dentro de los plazos establecidos, conforme al Reporte de Entregable "Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (Semestral)", adjuntado a la presente; por lo que en este extremo es pertinente emitir acto resolutorio de reconocimiento.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los RESPONSABLES de las Unidades Orgánicas, que han cumplido con implementar el Plan de Acción – Sección de Medidas de Control dentro de los plazos establecidos, conforme al Reporte de Entregable "PRIMER REPORTE DE SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIÓN (SEMESTRAL)", el cual forma parte integrante de la presente, siendo las siguientes unidades orgánicas:

- > GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- > SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
- > PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los Responsables y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

SRA. SEIDY YASMÍN LIPA CCAPA
ALCALDESA (e)